

Naciones Unidas para Namibia a que asistan a la Conferencia como observadores;

e) Señale a la atención de los Estados y a otros participantes, mencionados en los incisos c) y d) precedentes, la conveniencia de que designen como representantes suyos a personas especialmente competentes en la esfera que se haya de estudiar;

f) Ponga a disposición de la Conferencia toda la documentación y recomendaciones pertinentes relativas a los métodos de trabajo y procedimiento y que adopte medidas para proporcionar el personal y los servicios adecuados que la Conferencia requiera;

g) Informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de la Conferencia.

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3105 (XXVIII). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su sexto período de sesiones²³, celebrado en Ginebra del 25 de abril al 30 de mayo de 1973,

Tomando nota de los progresos realizados hasta el momento por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende de su informe,

Convencida de que tales progresos hacen posible, en la práctica, que el Comité Especial elabore en su próximo período de sesiones una definición de la agresión que goce de la aceptación general,

Considerando que el Comité Especial no pudo dar fin a su tarea en su sexto período de sesiones,

Considerando que, en sus resoluciones 2330 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2420 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2549 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2644 (XXV) de 25 de noviembre de 1970, 2781 (XXVI) de 3 de diciembre de 1971 y 2967 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, la Asamblea General reconoció que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión,

Considerando la urgencia de llevar a feliz término la labor del Comité Especial y la conveniencia de lograr la definición de la agresión lo antes posible,

Tomando nota asimismo del deseo común de los miembros del Comité Especial de proseguir sus trabajos con la necesaria rapidez sobre la base de los resultados logrados y de llegar a un proyecto de definición actuando con un espíritu de comprensión mutua y avenencia,

1. *Decide* que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, a comienzos de 1974 en Nueva York, con el fin de completar sus trabajos y pre-

sentar a la Asamblea, en el vigésimo noveno período de sesiones, un proyecto de definición de la agresión;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión".

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3106 (XXVIII). Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional²⁴, y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1974 y 1975 las actividades especificadas en su informe, incluyendo lo siguiente:

a) La concesión de quince becas como mínimo en 1974 y 1975 a solicitud de gobiernos de países en desarrollo,

b) El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a participar en las actividades regionales que se han de organizar en 1974 y 1975,

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario, además de las contribuciones financieras voluntarias que se reciban para corresponder a las peticiones que se hacen en los párrafos 6 y 7 *infra*;

²³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/9019 y Corr.1).

²⁴ A/9242 y Corr.1.